

Monterrey N.L.; 26 de octubre de 2020

Informe de la Secretaría Ejecutiva relativo al monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva de los organismos públicos locales deberá presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el capítulo Séptimo de dicho Reglamento, el cual contiene las disposiciones y los criterios generales de carácter científico que deberán de observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales durante los procesos electorales federales y locales.

En ese sentido y con el fin de dar una amplia difusión entre los sujetos a quienes aplican dichas disposiciones, estas fueron remitidas mediante oficio, durante el mes de septiembre, a las casas encuestadoras y a los diversos medios de comunicación de la entidad para su conocimiento. Asimismo, se publicaron desplegados relativos en los periódicos de mayor circulación.

Ahora bien, en lo que respecta a los resultados del monitoreo a medios impresos realizado por la Unidad de Comunicación Social en el período comprendido del 7 al 16 de octubre de 2020, me permito informar a este Consejo que no se detectaron publicaciones de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales.